ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 101-2026

CONTRATO:	101-2026
CONTRATANTE:	NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL JERICO
IDENTIFICACIÓN:	890.980.765-9
CONTRATISTA:	**VIVIANA LORENA REYES BURBANO**
IDENTIFICACIÓN:	52.383.515
OBJETO:	ENFERMERA EBAS
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)M.L.
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos, **HERIBERTO DAVILA VIDES**, identificado con C.C. 71.333.328, en su condición de Gerente y como representante legal de la Nueva E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó, quien se denomina el Contratante y **VIVIANA LORENA REYES BURBANO**, con cédula de ciudadanía 52.383515 en su calidad de Contratista, convienen la TERMINACIÓN BILATERAL del Contrato de prestación de servicios de fecha 21 de abril de 2026, previas las siguientes consideraciones:

Entre las partes que suscriben el presente documento, se celebró el contrato número 101-2026, por un plazo de UN (1) MESS, cuyo valor fue de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)M.L.

1. Dicho contrato contó con la suscripción de acta de inicio de fecha 21 de abril de 2026.

2. Que el objeto del contrato se ejecutó normalmente hasta la fecha, cumpliendo ambas partes con sus obligaciones recíprocas.

3. Que conforme al Principio de Autonomía de la Voluntad, la persona dispone de un poder jurídico para regular las relaciones jurídicas de las que forma o ha de formar parte y este poder es un instrumento que el ordenamiento pone a disposición de la persona, para garantizarle la libertad de autonomía y de autodeterminación, esto es, poder atribuido a la voluntad respecto de la creación, modificación y extinción de las relaciones jurídicas.

CLAUSULA PRIMERA: Dar por terminado bilateralmente y de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 101-2026 de fecha 1 de abril de 2026, por las razones expuestas, a partir del día **treinta (30) de abril de 2026**.

CLAUSULA SEGUNDA: La E.S.E. procederá al pago de la obligación de pago que resta al contratista, dentro del plazo contractual previsto, para lo cual el contratista deberá acreditar los requisitos de ley y los especiales pactados en el contrato.

CLAUSULA TERCERA: La liquidación del contrato se efectuará en la forma y términos pactados en el contrato celebrado por las partes.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

HERIBERTO DÁVILA VIDES
Contratante

VIVIANA LORENA REYES BURBANO
Contratista